



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) Y LA ASOCIACION HOGARES CREA DE HONDURAS

Nosotros, FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO, con tarjeta de identidad 0801-1946-01967, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y Notario, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES INAMI**, nombrado mediante acuerdo No 70-2017 de fecha 20 de junio del 2017 y modificado mediante acuerdo No 96-B-2017 de fecha 25 de Septiembre del año 2017; Adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización con personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, quien para efectos del presente convenio, se denominará **"INAMI"**; y **ANNA MELISSA PAZ MORALES**, mayor de edad, hondureña, Comerciante, también de éste domicilio, en su condición de Presidente y Representante Legal de Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado al Capítulo de Honduras, con Personería Jurídica número 420-2007 de fecha diecisiete de abril del año 2007 Tegucigalpa, M.D.C. Publicado en la Gaceta numero 31306 en fecha dieciocho(18) de mayo del año 2007 debidamente registrada en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) Y quien en adelante se denominara **"HOGARES CREA"** Hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, A NIVEL NACIONAL** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES El INAMI, es un Órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización, con Jurisdicción nacional y competencia propia, el cual ejercitará con autonomía técnica-administrativa y financiera. Éste, tiene como finalidad, la organización, administración y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para NNA Infractores, privados de libertad, la atención, acompañamiento y monitoreo de los NNA que cumplen medidas no privativas de libertad; así como liderar las iniciativas de consolidación del Sistema Especial de Justicia para la Niñez infractora, bajo sus principios rectores.

Por otro lado, Hogares Crea de Honduras, es una Organización de ayuda humanitaria sin fines de lucro y libre de drogas, que brinda atención a niños, niñas y adolescentes principalmente enfocado en consumo de drogas y/o alcohol, riesgo social, niñez infractora y adictos con la condición de VIH-SIDA. Hogares crea de Honduras, contribuye a la disminución de la mencionada problemática, a través de diferentes terapias: individual, grupal, concientización, ocupacional y educativa; contribuyendo, con estas, a la prevención, tratamiento y reinserción social.

Es además competencia del INAMI, ejecutar los programas de atención integral, ya sea en el Programa de Atención a Medidas Sustitutivas a la Privación de Libertad o en los Centros Pedagógicos de Privación de Libertad para niños, niñas y adolescentes (NNA).

Las intervenciones, en el marco de éste convenio, se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que, para la atención de la población en relación, se presenten.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. Estrechar lazos de cooperación entre el **INAMI y HOGARES CREA, A NIVEL NACIONAL** y que, el segundo pueda, en cualquiera de sus Hogares y en el marco de sus atribuciones, proporcionar tratamientos para adicciones, Rehabilitación vocacional, Intervención con familiares, orientación individual y grupal y cualquier otra terapia, consejería, tratamiento o beneficio que sea fundamental para la rehabilitación y reinserción de los NNA.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD. Que, en el marco de sus respectivas competencias, el **INAMI y HOGARES CREA**, han decidido suscribir un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a fortalecer la estrategia de interrelación institucional el cual servirá para sustentar y potenciar muchas de las actividades en materia de rectoría, supervisión y coordinación, con respecto a la niñez infractora.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el efectivo cumplimiento de éste Convenio, las partes se comprometen a:

I. INAMI:

Remitir a los NNA que ameriten ingreso e intervención en **HOGARES CREA** atendiendo a los siguientes requisitos:

1. Oficio por medio de cual el INAMI, solicita el ingreso de un NNA, para su atención en **HOGARES CREA**. El ingreso de cualquier NNA, a ésta Asociación, será planteado por el INAMI y/o al Juez, previa evaluación Psico-social debiendo mostrar, éste, deseo de cambiar; aplicando, el sistema judicial, un criterio de excepción, en cuanto al lugar de cumplimiento, en el caso de las sanciones o medidas privativas de libertad; comprometiéndose, el NNA, a aceptar y seguir un proceso dentro de un régimen abierto, sometiéndose a las normas del programa y bajo las condiciones que el Juzgado determine.
2. El oficio, podrá librarse por parte del INAMI o directamente por el Juez competente.
3. Solicitar, a **HOGARES CREA**, cualquier tipo de información sobre el NNA, misma que deberán enviarse de inmediato.
4. Designar al encargado del Programa de Atención a Medidas Sustitutivas o a quien éste delegue, como el enlace técnico que coordinará las articulaciones emanadas de éste convenio.
5. Intervenir, en cualquier momento, en los seguimientos a los NNA, que se encuentren ingresados en **HOGARES CREA**.

II. ASOCIACION HOGARES CREA DE HONDURAS:

1. Para ingresar, el NNA, deberá saber y aceptar las normas establecidas dentro del programa.
2. Brindar, a los NNA que ingresen a dicha Asociación, alojamiento, alimentación, transporte, tratamiento para adicciones, servicios médicos, trabajo social y psicológico, Rehabilitación Vocacional, Intervención con familiares y Orientación.
3. Elaborar informes de seguimiento o avance, que corresponden a los NNA ingresados en **HOGARES CREA**, mismos que deberán ser firmados y sellados por los profesionales certificados y que deberán remitir al INAMI de manera trimestral.

Para efectos de este convenio, se entenderá como informe de seguimiento o avance: el informe emitido por **HOGARES CREA** al **INAMI**, donde describa los avances, obstáculos e incidencias así como el ambiente familiar en el que el sancionado se desarrolle.

4. Los informes de cumplimiento, incomparecencia o incidencia, deberán ser enviados, de manera inmediata, al INAMI; debiendo, estos, ser elaborados, firmados y sellados por los profesionales certificados especialmente por el Trabajador Social y el Psicólogo correspondiente.
5. Cualquier Incidencia, será notificada de inmediato Al INAMI.

Para efectos de éste convenio, se entenderá como reporte de incidencia: el informe emitido por **HOGARES CREA** al **INAMI**, cuando las circunstancias personales del NNA, se modifiquen de forma relevante y repentina o cuando se produzca cualquier situación o evento en la vida del mismo o de su familia, que pueda ser significativo o afectar el cumplimiento de la resolución judicial. El reporte de incidencia deberá ser emitido con carácter inmediato, por los profesionales que hayan atendido al NNA, dirigido al enlace técnico del **INAMI** y, éste, a su vez, lo envía al Juzgado correspondiente.

III. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Mantener comunicación fluida y de manera armoniosa, basada en la confianza mutua
2. Programar reuniones mutuas, a solicitud de cualquiera de las partes, cuando sea necesario
3. Socializar éste Convenio de Cooperación Interinstitucional en su Institución.
4. Para la regulación de los aspectos pecuniarios, se suscribirá, sin mayor dilación, un contrato de prestación de servicios, entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes negociarán cualquier modificación o ampliación al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

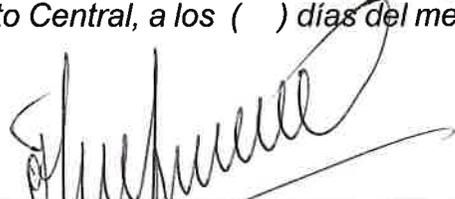
a) Es entendido por las partes, que éste convenio de cooperación, se basa en el principio de confidencialidad, que rectora el Sistema Especial de Justicia Para la Niñez Infractora, consagrado en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

b) Ambas partes, se comprometen a respetar el derecho a la propia imagen de los NNA beneficiarias de éste convenio.

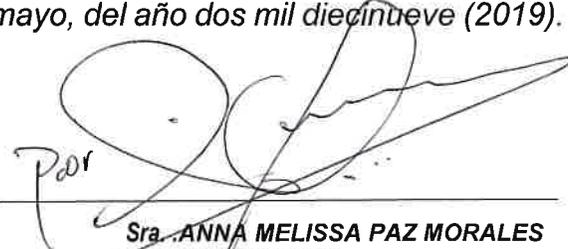
CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes, podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mínimo de treinta (30) días calendario de antelación, sin embargo, las acciones que se hayan iniciado y que impliquen compromisos adquiridos, deberán terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambos firmantes, en aras de velar debidamente por el interés superior del niño.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de suscripción de ambas partes.

En fe de lo anterior, y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, lo firmamos por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los () días del mes de mayo, del año dos mil diecinueve (2019).



Abg. FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO
0801-1946-01967
Director Ejecutivo INAMI.

Por 
Sra. ANNA MELISSA PAZ MORALES
0801-1973-05218
Representante Legal Hogar Crea de Honduras

MP Proponte Más



Duany
Director Representante de Feduc.

AGENDA DEL EVENTO

“Firma de convenio con Instituciones Prestadoras de Servicios”

AGENDA 13 DE MAYO DEL 2019		
Hora	Actividades	Responsable
11:00 am a 11:10 am	Registro de los participantes	Equipo INAMI/PAMS
11:10 am a 11:20 am	Bienvenida y Presentación de los Participantes	Abg. Geidy Ramos
11:20 am a 11:30 am	Participación por la Directora de Proponte Mas	Robyn Braverman
11:30 am a 11:40 am	Palabras del Director Ejecutivo del INAMI	Abg. Felipe Morales
11:40 am a 11:50 am	Firma de convenio	Abg. Felipe Morales y Autoridades de Hogares CREA
11:50 am a 11:55 am	Palabras de autoridades de Hogares CREA	Lic. Juan Carlos Padilla
11:55 am a 12:00 pm	Palabras de Cierre	Abg. Gonzalo Toro
12:00 pm a 1:00 pm	Almuerzo	Equipo INAMI/PAMS